

RESOLUCION N° 0227 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2019-PENS-828177 de fecha 13-12-2019 y en el SAC bajo el No ATL2019ER026547 de fecha 13-12-2019, el (la) docente JHONNY RAFAEL LLINAS TORRES, identificado (a) con la C.C N° 8.635.124, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Nacional.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de no tener ningún embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaria de Educación Departamental de fecha: 08-11-2019

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por el solicitante, se pudo determinar que el (la) docente nació el día: 21-09-1964 y cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se evidencia que el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DÍAS NETO
SECRETARIA DE SEDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	16-02-1994	21-09-2019	9.216	9.216

Que el docente adquirió el status de jubilado el: 21-09-2019, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 17-12-2019, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 29-03-2020.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 31-03-2020, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1862444 firmado por FELIPE ANDRES VERGARA CORTES, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018,



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0227 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL (A) DOCENTE Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION

REF: PENSION DE JUBILACIÓN TRAMITE NORMAL

NOMBRE LLINAS TORRES JHONNY RAFAEL
C.C. 8635124

SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FECHA DE NACIMIENTO: 12/09/1964
ESTATUS: 12/09/2019
EFECTIVIDAD: 13/09/2019
TIEMPO DE SERVICIO: 16/02/1994 - -12/09/2019
ACTO ADM DE VINCULACIÓN: DEC 04/02/1994
PERIODO INICIO DE LIQUIDACIÓN: 13/09/2018
PERIODO FINAL DE LIQUIDACIÓN: 12/09/2019

ASIGNACIÓN BASICA
2018 \$ 1.092.578
2019 \$ 2.743.992

VALOR PROMEDIO 100%: \$ 3.836.570

VALOR 75%: \$ 2.877.428
BONI. MENSUAL DOC.
2018 \$ 32.777
2019 \$ 82.320
VALOR PROMEDIO 100%: \$ 115.097
VALOR 75%: \$ 86.323

BONIFICACIÓN PEDAGOGICA
2018 \$ 5.463
2019 \$ 25.153
VALOR PROMEDIO 100%: \$ 30.616
VALOR 75%: \$ 22.962

VALOR MESADA 75% \$ 2.986.712

PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE LA PENSION SE DEBE APLICAR LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACION SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LOCONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, MP. CESAR PALOMINO CORTES LA CUAL FALLA: UNIFICAR LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN EL SENTIDO DE PRECISAR LO SIGUIENTE:

EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGUN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN N° 0227 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.

IGUALMENTE ES MENESTER INDICAR QUE MEDIANTE COMUNICADO NO. 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 ESTABLECE ANEXAR FACTORES SALARIALES QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LIQUIDAR LAS PRESTACIONES.

¿ASIGNACIÓN BÁSICA, GASTOS DE REPRESENTACIÓN; PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, TÉCNICA, ASCENSIONAL Y DE CAPACITACIÓN; DOMINICALES Y FERIADOS; HORAS EXTRAS; BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS; Y TRABAJO SUPLEMENTARIO O REALIZADO EN JORNADA NOCTURNA O EN DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO, BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA, BONIFICACIÓN MENSUAL Y ASIGNACIONES ADICIONALES PARA DIRECTIVOS ¿

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo." (...)

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que también son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Ley 2010/2019, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente JHONNY RAFAEL LLINAS TORRES, identificado (a) con la C.C N° 8.635.124, una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de \$2.986.712, a partir del 22-09-2019, como docente de Vinculación - Nacional de conformidad a lo expuesto en la motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria, previo las deducciones ordenadas por la Ley.



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0227 DE 2020

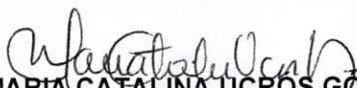
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

04 JUN 2020

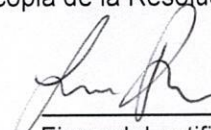
Proyectó y revisó : Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo
Vo.Bo. Jurica: Edela Rosa/EMunera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).



Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co